

Núm. 1611

Sábado 17

1845.

de junio.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

D. José Miguel Trias condecorado con varias cruces de distincion, entre ellas la de 7 de julio de 1822, declarado benemérito de la patria, gefe político de la provincia de las islas Baleares, y como tal inspector de minas de la misma.

Por cuanto don Bernardo Gamundí, apoderado de don José Maria Gomez y Aguilera y compañía, ha acudido á esta inspeccion de minas, haciendo presente y justificando competentemente, que por apartamiento de D. Isidoro Choussat y compañía ha quedado terminado el litigio que entre ambos han seguido sobre preferencia en el registro de una mina plomiza situada en el punto denominado el *for nou*, en la montaña llamada Mala costa, distrito de S. Juan Bautista de Ivisa, y formalizando por lo mismo nuevo registro de la indicada mina; por tanto, se hace saber al público la admision del registro y haberse mandado fijar los carteles prevenidos en el Real decreto de 4 de julio de 1825

é instruccion de 8 de diciembre del mismo año, á fin de que las personas que pretendan tener derecho á aquella mina usen de él en el término señalado en el citado Real decreto, pues pasado no tendrá lugar la reclamacion. Palma 16 de junio de 1843.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Circular.—Resultando del expediente instruido á consecuencia de las circulares de este cuerpo insertas en los Boletines oficiales números 1312 y 1340, que los fondos municipales tienen á su favor varios documentos de crédito contra el estado, y siendo consiguiente á la orden inserta en el Boletín oficial núm. 1589 que se presenten en las oficinas de la caja nacional de amortizacion en la corte para su renovacion y cange; ha acordado la Diputacion advertir á los ayuntamientos que se hallan en el caso de la orden citada, que el 1.º de julio próximo principia el plazo de los cuatro meses señalados para la presentacion de las diferentes clases de documentos á que la misma orden se refiere con la distincion de plazos que en ella se hace entre los créditos sin interes que no llegan á 10000 rs. y las rentas del 4 y 5 por 100 menores de 2000 y 4000, y los que escedan respectivamente de dichas cantidades. Por lo mismo á fin de evitar los perjuicios que pudiera causar á los fondos públicos el no hacer las gestiones que la referido orden prescribe, la tendrán presente de nuevo los ayuntamientos y acordarán en su vista las resoluciones oportunas para darla el debido cumplimiento bajo su responsabilidad, y con especial atencion á los términos que en ella se prefijan para presentar cada una de las diferentes clases de documentos. Palma 16 de junio de 1843.—El presidente—José Miguel Trias.—P. A. D. L. D. P.—Juan Ferrá, secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Remate para el dia 22 de julio de 1843 de doce á una de la tarde.

Por decreto de esta intendencia se subastará y remata-

rà en el espresado día y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad una casa procedente del ramo de bienes nacionales del clero secular y de la cofradía de nuestra señora de los Dolores, establecida en la villa de Alayor de la isla de Menorca y calle llamada del *Barranch fosch* señalada en el registro de las oficinas con el núm. 25 lindante con casas de Antonio Fluxá, con otra de Esperanza Coll, y con otra de Juan Mascaró, la cual tiene 18 palmos de ancho por 27 de largo. No se le conoce hasta ahora carga alguna de justicia perpetua ni temporal y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Se hallaba arrendada por dicha cofradía hasta S. Miguel del 1842, cuyo contrato sigue ahora por la tácita, y por lo mismo no estará obligado á respetar el comprador. Ha sido tasada en venta con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 550 rs. vn. íntegros y capitalizada de conformidad á las bases establecidas por Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 1200 rs. vn. líquidos del 10 por 100 por razon de gastos de administracion y conservacion por cuya cantidad se saca á subasta. En la inteligencia que habiendo sido declarada de menor cuantía, el pago debe hacerse íntegramente en metálico en los veinte plazos de año cada una, segun lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 11 de la ley de 2 de setiembre del año último. Palma 12 de junio de 1843.
—Joaquin Scheidnagel.

La comision ejecutiva de las obras del puerto de esta villa ha dispuesto que el día 25 de los corrientes á las doce de su mañana, se proceda en el balcon de las casas consistoriales de esta misma villa, á la subasta y remate por el término de un año, que empezará á contar en 15 de julio próximo, y concluirá en 14 de igual mes del año 1844, de los arbitrios destinados á dicho objeto, bajo los pactos siguientes.

1.º El empresario tendrá derecho á cobrar ocho dineros por cada carga de naranjas y limones que se embarque en dicho puerto: como igualmente seis sueldos por cada pipa de aceite que se estraiga por el mismo, ya sea con bandera española ó estrangera, cuyos arbitrios son los mismos que tiene derecho de cobrar la espresada comision.

2º El empresario deberá afianzar el importe del remate á satisfaccion de la comision, dentro el término de tercero dia.

3º La adjudicacion se verificará á favor del que asegure mayor producto por dicho año de los impuestos detallados, el cual deberá satisfacerse en la depositaria de la precitada comision en moneda corriente y por cuartas partes, en cada dia 15 de los meses de octubre del corriente año, y enero, abril y julio del próximo 1844, sin que le sirva de excusa ningun evento fortúito, previsto ó imprevisto.

4º Dentro los primeros 10 dias despues del remate podrá añadirse la décima ó vigésima y dentro los quince tambien del primer remate la cuarta; arreglándose para verificarlo á lo que previenen las órdenes y disposiciones vigentes.

5º Serán de cargo del mismo empresario todos los gastos de recaudacion, los de corredurías, remate y demas que se ofrezcan. Solter 16 de junio de 1843.—El presidente, Antonio Mayol y Masanet, alcalde primero.—P. A. D. L. J.—Bartolomé Canals, secretario.

La junta directiva de las obras para la colocacion de un faro giratorio en el puerto de esta villa, ha dispuesto que el dia 25 de los corrientes á las doce de su mañana, se proceda en el balcon de las casas consistoriales de esta misma villa, á la subasta y remate por el término de un año que empezará á contar en 15 de julio próximo y concluirá en 14 de igual mes del año 1844, de los arbitrios destinados á dicho objeto bajo los pactos siguientes.

1º El empresario tendrá derecho á cobrar tres sueldos mallorquines por cada naranjo que se estraiga de dicho puerto, tanto si es bajo bandera española como estrangera; y otros tres sueldos por tonelada de los buques estrangeros, y un sueldo seis dineros de los nacionales que procedentes de fuera de la isla fondeen en el mismo.

2º Para el cobro del derecho de toneladas deberá atenderse el empresario á las que menciona el rol de matrícula de los buques respectivos.

3º El empresario deberá afianzar el remate á satisfaccion de la comision especialmente nombrada para esta subasta.

4º La adjudicacion se hará á favor del que asegure mayor producto por dicho año, de los impuestos detallados, el cual deberá satisfacerse en la depositaria de dicha junta en moneda corriente y por cuantas partes en cada dia

15 de los meses de octubre del corriente año, y enero, abril y julio del próximo 1844, sin que le sirva de excusa ningún evento fortuito previsto ó imprevisto.

5º El día 5 de cada mes remitirá el empresario á la secretaria de la junta una relacion del producto que hayan rendido en el mes anterior los impuestos de los naraujos y toneladas, con especificacion de los buques anclados en el puerto durante el mismo y de las toneladas que midan, arregladamente al modelo que se les entregará.

6º Todo lo especificado en el artículo anterior deberá anotarse en un libro de asiento que llevará el empresario, del cual dará las noticias que le sean pedidas por la Junta.

7º Dentro los primeros diez dias despues del remate podrá añadirse la décima ó vigésima, y dentro los quince tambien del primer remate la cuarta; arreglándose para verificarlo á lo que previenen las órdenes y disposiciones vigentes.

8º Serán de cargo del mismo empresario todos los gastos de recaudacion, los de corredurías, remate y demas que se ofrezcan. Soler 16 de junio de 1843.—El presidente.—Antonio Mayol y Massanet, alcalde primero.—P. A. de la J.—Bartolomé Canals, Srio.

Cualquiera persona que pretenda tener derecho contra las casas que poseia doña Magdalena Rullan en la calle den Petit, manz. 91 de esta parroquia de san Miguel, y contra la pieza de tierra llamada ne Redolta que en el distrito de Bañalbufar tambien poseia Damian Alberti de aquel vecindario, se presentará en el término de diez dias en la escribania del infrascrito escribano, con los títulos de pertenencia, conapercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo cumplido se señalará dia para la venta de dichas fincas. Palma 10 junio de 1843.—P. A. de S. S.—Miguel Pizá y Nadal notario y escribano.

ADUANA DE ESTA CAPITAL.

Anuncio de los buques fondeados en este puerto procedentes del continente y hora de la presentacion de registros.

En 9 del actual polacra española llamada Columbus, su capitán D. Antonio Cánaves, procedente de Cartagena con

destino á este puerto. Presentó su registro á la una de la tarde del mismo dia.

En 10 id. el javeque español S. Juan, su patron Lorenzo Salvador, procedente de Iviza con destino á este puerto. Presentó su registro á las 9 y cuarto de la mañana del mismo dia.

En id. falucho tres Amigos, su patron Miguel Melis, procedente de Ciudadela con destino á este puerto. Presentó su registro á las 10 de la mañana de id.

En 11 id. el vapor español llamado el Mallorquin, su capitan don Gabriel Medinas, procedente de Barcelona con destino á este puerto. Presentó su registro á las 11 y cuarto de la mañana del mismo dia.

En 12 id. javeque S. Antonio, su patron Jaime Bauzá, procedente de Mahon con destino á este puerto. Presentó su registro á las 9 de la mañana del mismo dia.

Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del extranjero, y hora de la presentacion de manifiesto.

En 10 del actual laúd español llamado Virgen del Milagro, su patron D. Pedro José Moll, procedente de Argel con destino á este puerto. Presentó su manifiesto á las 11 de la mañana del mismo dia.

Palma 13 de junio de 1843.—*Francisco de La-Peña.*

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS
DE AMORTIZACION.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO n.º 661.

Por providencia del señor Intendente de rentas de la provincia de Granada está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, el dia 5 de setiembre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Benito Serano y Alliaga, y escribanía de D. Vicente Romeral.

Que perteneció á las monjas agustinas de dicha ciudad.

Una casa sita en dicha ciudad, calle de la Misericordia, número 2, manzana 670: no tiene carga alguna: produce en renta 1800 rs., apreciada en. 40550

ANUNCIO n.º 658.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de la provincia de Plasencia está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, el día 1.º de setiembre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. don Felipe Escobedo, y escribanía de don Santiago Lagranja.

Que pertenecieron al convento de monjas de S. Pedro, de la villa de Cáceres.

Una casa en la villa de Cáceres, calle de san Pedro, número 1, que consta de 2492 pies cuadrados superficiales, tasada en renta en 1395 rs., y en venta, en 34890

Otra id. en la misma villa, calle de idem, número 3, compuesta de 1643 pies cuadrados: tasada en renta en 1309 rs., y en venta en. 32749

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

La junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Badajoz.

D. Tomas Fernandez remató una casa, calle de Puerta Nueva, número 34, que perteneció al convento de san Onofre de aquella ciudad, en 16556

D. José Nesi, para D. Manuel Villaroel, remató otra id., calle de la Portería de santa Catalina, número 2, que perteneció á las religiosas del mismo nombre, en 13090

El mismo, para don Manuel Villaroel, remató otra id. en dicha calle, n. 3, que perteneció á las mencionadas religiosas, en 9066

D. Manuel Blanco, para don Luis Carrascal, remató la primera suerte de tierra de 8 fanegas, sitio del Chorlito, término de Fuente de Cantos, que perteneció al convento de la Concepcion de la misma, en 5910

El mismo, para el mismo, remató la tercera parte de una suerte de tierra, sitio del Chorlito, término de Fuente de Cantos, de 8 fanegas, que perteneció á dicho convento, en 6610

D. Pedro de la Hera, para don Francisco Reyes, remató la segunda porcion de una suerte de tierra que compone 10 fanegas, en igual sitio y término, de dicho convento en 9190

D. Manuel Blanco, para don Luis Carrascal, remató una suerte de tierra de 5 fanegas, sitio de la Mina, en el citado término, que perteneció al convento de Carmelitas de ella, en 1700

El mismo, para don Luis Carrascal, remató una suerte de tierra de 5 fanegas, sitio del Carbellino, en dicho término, que perteneció al convento de la Concepcion de ella, en 2800